

tamente que el Gobierno de la India no aceptó las resoluciones del Consejo de Seguridad de fechas 30 de marzo de 1951 [S/2017/Rev.1] y 24 de enero de 1957 [S/3779] que se citan en la carta del representante del Paquistán; que los Gobiernos de la India y del Paquistán, aceptan ambos la resolución del Consejo de Seguridad, de 17 de enero de 1948<sup>1</sup> y están obligados por las dos resoluciones de fecha 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949, adoptadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán.

3. El Gobierno de la India no ha violado ninguna resolución del Consejo de Seguridad aceptada por él ni ha denunciado ninguna de sus obligaciones internacionales. El Gobierno del Paquistán, en cambio, ha violado durante los últimos diez años la resolución del Consejo de Seguridad de 17 de enero de 1948, aceptada por él, y ha incumplido las obligaciones que le imponen las resoluciones de la Comisión de 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949. Ha intensificado su agresión con la ocupación ilegal de parte del terri-

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, cap. 5, sección C.

torio de la República India y ha cometido una nueva agresión fomentando la subversión y realizando muchos actos de sabotaje en territorio de la República India.

4. El Gobierno de la India protesta contra la tergiversación deliberada por el Gobierno del Paquistán de medidas administrativas ordinarias que tienen por objeto asegurar la eficacia de los servicios y examinar debidamente las cuentas de los gobiernos de Estados integrantes de la República India. La tentativa por el Gobierno del Paquistán de inmiscuirse en asuntos internos de la República India tiende evidentemente a encubrir las violaciones constantes de resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán y enturbiar las cuestiones fundamentales de la situación de Cachemira.

5. Ruego que se sirva poner esta comunicación en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Arthur S. LALL

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,  
Representante Permanente de la India  
en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/3995

### Estados Unidos de América: proyecto de resolución

[Texto original en inglés]  
[28 de abril de 1958]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo considerado* nuevamente la cuestión planteada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 18 de abril de 1958,

*Observando* que, especialmente en la Unión Soviética y en los Estados Unidos de América, se desarrolla una capacidad cada vez mayor para lanzar un ataque en masa por sorpresa,

*Estimando* que la adopción de medidas encaminadas a disipar el temor a tal ataque en masa por sorpresa contribuiría a reducir la tirantez y a fomentar la confianza entre los Estados,

*Tomando nota* de las declaraciones formuladas por ciertos miembros del Consejo acerca de la importancia particular que tiene la región ártica,

*Recomienda* que se establezca prontamente la zona septentrional de inspección internacional contra un ataque por sorpresa, zona que abarca la región ártica

con ciertas excepciones y adiciones y que fue examinada en agosto de 1957 por la Subcomisión de Desarme de las Naciones Unidas, integrada por Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>2</sup>;

*Invita* a los cinco Estados mencionados, así como a Dinamarca y Noruega y cualquier otro Estado que tenga territorios al norte del círculo ártico y que desee que dichos territorios figuren incluidos en la zona de inspección internacional, a que designen sin dilación representantes para participar en unas conversaciones que han de celebrarse inmediatamente con miras a llegar a un acuerdo sobre las disposiciones técnicas necesarias;

*Decide* mantener la cuestión en su orden del día para su nuevo examen en caso necesario.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1957, documento DC/113, anexo 1.

## DOCUMENTO S/3997

### Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

[Texto original en ruso]  
[28 de abril de 1958]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo considerado* la cuestión planteada por la Unión Soviética, titulada "Medidas urgentes destinadas a poner fin a los vuelos efectuados por aeronaves militares de los Estados Unidos armadas con bombas atómicas y de hidrógeno hacia las fronteras de la Unión Soviética",

*Considerando* que la práctica de tales vuelos aumenta la tirantez en las relaciones internacionales, constituye

una amenaza a la seguridad de las naciones y, de proseguir, puede conducir a que se quebrante la paz mundial y se desencadene una guerra atómica de aniquilamiento,

*Exhorta* a los Estados Unidos de América a que se abstenga de enviar sus aeronaves militares, cargadas de bombas atómicas y de hidrógeno, hacia las fronteras de otros Estados con el propósito de amenazar la seguridad de éstos o de hacer demostraciones militares,

*Consciente* de la necesidad de adoptar cuanto antes medidas para evitar la amenaza de una guerra atómica y atenuar la tirantez internacional,

1. *Toma nota con satisfacción* de que se están celebrando conversaciones preliminares entre los Estados interesados con vistas a la convocación de una con-

ferencia de jefes de gobierno para discutir varios problemas urgentes, especialmente la cuestión de la preparación de medidas destinadas a prevenir el peligro de un ataque por sorpresa;

2. *Expresa la esperanza* de que la conferencia de jefes de gobierno se celebre a la mayor brevedad posible.

## DOCUMENTO S/3999

### Carta, del 1º de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India

[*Texto original en inglés*]  
[1º de mayo de 1958]

1. Siguiendo instrucciones del Gobierno de la India, tengo el honor de referirme a una carta de fecha 11 de abril de 1958 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Interino del Paquistán [S/3987] y declaro que las alegaciones formuladas en la misma carecen de fundamento y constituyen una tergiversación de la verdad. Estas alegaciones forman parte de la campaña de odio y calumnias que el Gobierno del Paquistán lleva a cabo sin cesar contra la India en violación de la resolución del Consejo de Seguridad de 17 de enero de 1948<sup>3</sup> y de las obligaciones subsiguientes contraídas por el Paquistán.

2. Como el Consejo sabe, el Paquistán cometió una agresión contra el territorio indio de Jammu y Cachemira y ha consolidado esta agresión violando la resolución del Consejo de 17 de enero 1948. Según la resolución aprobada el 13 de agosto de 1948 por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán [S/1100, párr. 75], el Gobierno del Paquistán debía poner fin a esa agresión. En vez de cumplir las obligaciones que le impone esa resolución y hacer que su política y sus acciones se ajusten a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno del Paquistán al referirse incorrectamente y fuera de contexto a la resolución de la Comisión de 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15] — que es complemento a la resolución del 13 de agosto de 1948 — procura justificar su injerencia en los asuntos internos de la India y el disfrute de las ventajas de su agresión, así como la continuación de ésta en territorio de la India.

3. Salvo la parte del Estado de Jammu y Cachemira que el Paquistán ocupa ilícitamente y por fuerza, el Estado, como parte de la Unión Federal de la India, goza de libertades parlamentarias y democráticas que la Constitución india garantiza a los Estados. Hay un órgano legislativo cuyos miembros se eligen por sufragio de los adultos y un gobierno responsable ante dicho órgano. Este gobierno fue constituido por el National Conference Party del Estado de Jammu y Cachemira, que tiene una mayoría considerable en el órgano legislativo. Los partidos de oposición tienen libertad de criticar y discutir las actividades del Gobierno. Periódicos de la India y del extranjero mantienen en el Estado corresponsales que transmiten libremente sus despachos.

4. Desde hace muchos meses, como señaló el representante de la India en el Consejo de Seguridad, se desarrolla en el Estado una campaña deliberada de subversión y sabotaje; esta campaña se ha organizado desde el Paquistán y ha originado numerosos ataques

con bombas, a consecuencia de los cuales han muerto muchas personas, muchas más han resultado heridas y se ha destruido una cantidad considerable de bienes. Es totalmente falsa la alegación de que se ha cometido toda clase de excesos contra la población civil. A fin de mantener el orden público, las autoridades locales se ven obligadas a intervenir contra los que participan en los actos de sabotaje y subversión organizados por el Gobierno del Paquistán.

5. Actualmente se hallan detenidas 35 personas en Jammu y Cachemira. Además, la policía ha encarcelado a unas 72 personas culpables de asesinatos, participación en motines y otros delitos. Estas personas se hallan en detención preventiva. Es totalmente falsa y carente de fundamento la alegación de que se ha encarcelado a miles de personas.

6. Habida cuenta de las violaciones del orden público ocurridas en tres de los distritos, como resultado de la campaña de sabotaje y motines organizada desde el Paquistán, los jueces de distrito aplicaron el artículo 50 del Reglamento de Defensa con el fin de evitar el desorden, la violencia y los motines. Según este artículo debe obtenerse un permiso para celebrar reuniones y desfiles. No se prohíben las reuniones religiosas. Quienes infringen dicho artículo son tratados conforme a la ley.

7. A pesar de las actividades de subversión y sabotaje organizadas desde el Paquistán, la vida en Jammu y Cachemira es normal. Ha comenzado la temporada turística y cientos de visitantes, incluido un gran número de extranjeros, se dirigen diariamente a Cachemira. Recientemente — el 13 y 21 de abril — se celebraron con gran entusiasmo festivales locales en que participaron miles de personas de todas las comunidades, así como algunos turistas extranjeros.

8. No contento con su agresión y con la ocupación por la fuerza de parte del Estado de Jammu y Cachemira, ni con su campaña incesante de calumnias e injurias contra el Gobierno de la India, ni con la subversión y el sabotaje que realiza contra el Gobierno legalmente constituido del Estado de Jammu y de Cachemira, el Gobierno del Paquistán ha formulado estas alegaciones falsas y se ha referido a organizaciones de sikhs e hindúes que no existen. Es de suponer que con ello trata de disimular el terror que reina en la parte de Jammu y Cachemira ocupada por el Paquistán.

9. En la parte del Estado de Jammu y Cachemira que el Paquistán ocupa ilícitamente y por la fuerza no se han celebrado elecciones de ninguna clase y no hay derechos democráticos ni libertades civiles. No existe un órgano legislativo, ni un poder judicial independiente, y mucho menos una prensa libre. De

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, cap. 5, secc. C.